



Departamento de Justicia de EE.UU.
Oficina Federal de Prisiones

DECLARACIÓN DEL PROGRAMA

OPI OGC/LIT
NÚMERO 1320.07
FECHA August 1, 2024

Ley Federal de Reclamaciones por Agravios

/s/

Aprobado: Colette S. Peters
Director, Oficina Federal de Prisiones

1. **§ 543.30 Objetivo y alcance.**

De conformidad con la Ley Federal de Reclamaciones por Agravios, la parte perjudicada debe presentar una reclamación por daños y perjuicios monetarios por lesiones personales o fallecimiento y/o daños o pérdida de bienes contra los Estados Unidos ante la agencia federal apropiada para que se inicie una acción administrativa. Las disposiciones generales para la tramitación de reclamaciones administrativas en virtud de la Ley Federal de Reclamaciones por Agravios figuran en 28 CFR, parte 14. Las disposiciones de esta subparte describen los procedimientos a seguir para presentar una reclamación administrativa por agravio ante la Oficina de Prisiones.

En virtud de la Ley Federal de Reclamaciones por Agravios (FTCA), 28 U.S.C. § 1346(b) y 28 U.S.C. § 2671-2680, el Gobierno puede ser responsable de los actos u omisiones negligentes o culposos de sus empleados mientras actúan en el ámbito de su empleo.

Las reclamaciones relacionadas con el trabajo de los reclusos no son indemnizables en virtud de las disposiciones de la FTCA. Dichas reclamaciones deben tramitarse conforme a la Ley de Indemnización por Accidente de los Reclusos, 28 C.F.R. §§ 301.301 a .318.

La mayoría de las reclamaciones relacionadas con el trabajo de los empleados federales tampoco se pagan en virtud de las disposiciones de la FTCA. Las reclamaciones por lesiones personales o fallecimiento relacionados con el trabajo se tramitan bajo la Ley Federal de Compensación de Empleados (FECA), 5 U.S.C. §§ 8101 - 8193. Para más información, consulte la **Declaración del Programa, Programa de Indemnización Laboral**. Las reclamaciones por bienes personales relacionados con el trabajo se tramitan conforme a 31 U.S.C. § 3721, comúnmente conocida como Ley de Reclamaciones de Personal Militar y Empleados Civiles (CECA), o conforme a 31

U.S.C. § 3722, comúnmente conocida como Ley de Reclamaciones de la Oficina de Prisiones (BOPCA), a menos que la reclamación implique negligencia gubernamental. Para más información, consulte la Declaración del Programa, **Reclamaciones de Bienes Personales del Personal**.

a. **Resumen de los cambios**

Política anulada

P1320.06 Ley Federal de Reclamaciones por Agravios (8/1/2003)

- Proporciona más detalles sobre la delegación de autoridad para liquidar reclamaciones administrativas por daños y perjuicios.
- Añade orientación las reclamaciones relativas a la propiedad privada de los reclusos se considerarán para la liquidación en virtud de 31 U.S.C. § 3723.
- Proporciona orientación la Oficina puede rechazar una reclamación sólo si un reclamante o representante no firma la reclamación administrativa o no proporciona una suma cierta por daños y perjuicios.
- Especifica que el Abogado General Asociado, Subdivisión de Litigios, investigará y propondrá la liquidación de las reclamaciones por daños y perjuicios de la Oficina Central dentro de la autoridad delegada.
- Elimina la referencia a las directrices de depreciación porque las reclamaciones de propiedad de los reclusos se tramitarán con arreglo a 31 U.S.C. § 3723.
- Añade orientaciones sobre lo que deben incluir las cartas de denegación y cómo deben enviarse.
- Añade orientaciones relativas al proceso de solicitud de autorización de liquidación y aprobación de liquidaciones de reclamaciones administrativas por daños.
- A efectos de esta Declaración sobre el Programa, el término "empleado" se utiliza en el texto de aplicación negro y se pretende que tenga el mismo significado que el término "personal" utilizado en el texto normativo azul. Los términos "personal" y "miembro(s) del personal" han sido sustituidos por el término "empleado(s)" en todo el texto negro de aplicación.

b. **Objetivo del programa.** El resultado esperado de este programa es:

Se concederá una indemnización adecuada en virtud de la FTCA si las personas sufren pérdidas monetarias probadas, lesiones personales o muerte por negligencia causadas por un acto u omisión negligente o culposo de un empleado, mientras éste actúa dentro del ámbito de su empleo.

c. **Suplemento institucional.** Obligatorio. Cada institución elaborará un Suplemento Institucional en el que se detallarán los procedimientos para llevar a cabo las investigaciones previstas en la Sección 4.c.

2. DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

El Director de la Oficina Federal de Prisiones (Oficina) está autorizado a resolver las reclamaciones administrativas por daños y perjuicios que no superen los 50.000 dólares en virtud de 28 C.F.R. § 0.172. El Director ha redelegado esta autoridad al Consejero General en virtud de 28 C.F.R. § 0.96 y 0.97, quien a su vez ha redelegado la autoridad a los Consejeros Regionales y al Consejero General Adjunto, Subdivisión de Litigios.

3. § 543.31 Presentar una reclamación.

(a) ***Demandante.*** Usted puede presentar una reclamación si es la persona perjudicada o el propietario de los bienes dañados o perdidos. Una persona que actúe en su nombre como agente, albacea, administrador, padre, tutor u otro representante puede presentar una reclamación en su nombre si la persona presenta una declaración escrita firmada por usted en la que autoriza a esa persona a actuar en su nombre. Un representante también puede presentar una reclamación por homicidio culposo. Si contrata a un abogado o autoriza a un representante a actuar en su nombre, la agencia mantendrá correspondencia únicamente con dicho representante y no seguirá manteniendo correspondencia con usted.

Puede presentar una reclamación cualquier persona (por ejemplo, un recluso, un empleado, un visitante o un ciudadano particular). Debe presentar una reclamación en el plazo de dos años a partir de la fecha en que surja su reclamación, de conformidad con 28 U.S.C. § 2401(b). En caso de que se le haga una oferta de acuerdo, el comprobante contendrá su nombre y el de su representante, si procede.

Los empleados del Consejo Regional realizan un seguimiento de todas las reclamaciones que se presentan correctamente en sus regiones.

Las reclamaciones se cierran después de que se hayan resuelto, denegado, rechazado o transferido a otra agencia de conformidad con 28 C.F.R. § 14.2.

Las reclamaciones por daños o pérdidas de los bienes de propiedad privada de un recluso se consideran para su liquidación en virtud del 31 U.S.C. § 3723. Consulte la Declaración del programa, **Reclamaciones de propiedad de reclusos** para obtener más información.

(b) ***Formulario de solicitud.*** Puede obtener un formulario del personal de la Oficina Central, de las Oficinas Regionales, de las instituciones de la Oficina o de los centros de formación del personal.

Los empleados proporcionarán un formulario SF-95, Reclamación por daños, lesiones o fallecimiento, que está disponible en el sitio web público de la Administración de Servicios Generales de EE.UU. (GSA) en la Biblioteca de Formularios de la GSA y en la página de Recursos para Empleados de la intranet de la Oficina.

Se puede presentar una reclamación sin el formulario SF-95, Reclamación por daños, lesiones o fallecimiento. Sin embargo, el reclamante deberá proporcionar toda la información siguiente:

- fecha del incidente
- lugar donde se produjo el incidente
- explicación de los hechos
- nombres de los testigos
- descripción de las lesiones o pérdidas materiales
- fecha del siniestro
- suma determinada reclamada (obligatorio)
- firma del demandante (obligatoria)

Los reclusos deben obtener los formularios de los empleados de la institución en la que están encarcelados.

(c) ***Presentando una reclamación.*** Puede enviar por correo o entregar la reclamación en la oficina regional de la región donde se produjo la pérdida o lesión. Si la pérdida o lesión se produjo en la Oficina Central, puede enviar por correo o entregar la reclamación en la Oficina del Consejero General, Oficina Central. Encontrará una lista de las direcciones de todas las instituciones y oficinas de la Oficina en www.bop.gov.

Los empleados de las instituciones no aceptarán las reclamaciones presentadas en las instituciones, sino que las transferirán a la Oficina Regional correcta o a la Oficina Central, dependiendo de dónde se haya producido la pérdida o lesión.

Si se presenta una reclamación a la Oficina por error, los empleados la remitirán a la agencia adecuada o la devolverán al reclamante si no se puede identificar la agencia. Tenga en cuenta que el término "agencia" incluye los departamentos ejecutivos, los poderes judicial y legislativo, los departamentos militares y los establecimientos independientes de los Estados Unidos.

Las reclamaciones que se transfieran a otra agencia no serán aceptadas ni denegadas por la Oficina.

4. § 543.32 Tramitación de la reclamación.

(a) **Recepción de cartas de acuse de recibo.** Si ha presentado una reclamación firmada por usted o por un agente o representante legal debidamente autorizado que proporcione toda la información necesaria (como la hora, la fecha y el lugar donde ocurrió el incidente, y una suma específica de dinero que solicita como indemnización por daños y perjuicios), recibirá una carta de acuse de recibo indicando la fecha de presentación y un número de reclamación. Si su presentación no está firmada, o está firmada por una persona sin autoridad legal para presentar la reclamación en su nombre, o no facilita toda la información necesaria, su presentación será rechazada y le será devuelta para que vuelva a presentarla. La fecha de presentación es la fecha en que su presentación con todas las firmas requeridas y la información necesaria es recibida por primera vez por el Departamento de Justicia o por una oficina de la Oficina de Prisiones. Debe hacer referencia a su número de reclamación en toda la correspondencia posterior con la agencia. Además, debe informar a la agencia de cualquier cambio en su dirección.

Un recluso debe informar a la oficina de la Oficina que esté tramitando su reclamación cuando sea trasladado a otra institución o liberado de su custodia.

Los empleados del Consejo Regional y de la Oficina del Consejo General sellarán con fecha todas las reclamaciones en la fecha en que se reciban, independientemente de que se reciban o no en la oficina apropiada.

Una reclamación que se transfiera a otra oficina de la Oficina se considerará presentada en esa oficina cuando la reclamación haya sido recibida por la primera oficina apropiada de la agencia.

Por ejemplo, si una reclamación es recibida por el Departamento de Energía el 12 de octubre, luego transferida al Departamento de Justicia el 19 de octubre, luego transferida a la Oficina Central, Oficina de Prisiones, el 24 de octubre, y luego transferida a una oficina regional el 1 de noviembre, la fecha correcta de recepción de la reclamación sería el 19 de octubre.

La Oficina puede rechazar o no aceptar una reclamación sólo si un reclamante o representante (1) no firma la reclamación administrativa, o (2) no proporciona una suma cierta por daños y perjuicios. Las reclamaciones poco claras, ilegibles o que carezcan de alegaciones de implicación federal deben ser denegadas en lugar de rechazadas.

(b) **Transferencia de reclamaciones.** Si su solicitud se presenta indebidamente a la oficina o agencia equivocada, la oficina responsable le notificará que su solicitud ha sido transferida a otra oficina regional, a la Oficina Central o a otra agencia.

(c) **Investigación.** Por lo general, la oficina regional remite la reclamación a la institución u oficina competente para su investigación. También es posible que se le solicite información

adicional durante la investigación. Su falta de respuesta en un plazo razonable puede dar lugar a la denegación de la solicitud.

(1) **Investigación institucional.** Las reclamaciones debidamente presentadas ante una oficina regional serán remitidas a la institución u oficina correspondiente para su investigación. El alcaide de la institución designará a los empleados que investigarán y prepararán un informe sobre la reclamación. El informe, con la(s) recomendación(es) del alcaide, se remitirá entonces al consejero regional correspondiente. La Oficina del Asesor Regional hará un seguimiento de todas las reclamaciones pendientes hasta que sean resueltas o denegadas.

Cada institución elaborará un Suplemento Institucional en el que se detallarán los procedimientos para dichas investigaciones.

El Departamento de Seguridad lleva a cabo una investigación oportuna de los accidentes automovilísticos. Esta investigación incluye documentar el estado del lugar en el momento del accidente y tomar fotografías que describan los daños con precisión.

(2) **Informe de investigación.** El informe incluirá:

- El formulario de reclamación por daños, lesiones o fallecimiento u otra forma de notificación escrita adecuada
- Materiales de referencia, incluidas declaraciones de testigos, fotografías y descripciones médicas del caso, según sea necesario
- Solicitudes de reparación administrativa pertinentes.
- Las conclusiones y recomendaciones del alcaide

Debe tomarse un número suficiente de fotografías detalladas para proporcionar a las oficinas revisoras una idea clara del tipo y el alcance de los daños, especialmente en el caso de daños en vehículos de motor.

(3) **Oficina Central de Reclamaciones.** Los empleados de la Oficina Central investigarán las reclamaciones presentadas correctamente en la Oficina Central y proporcionarán un informe a la Oficina del Asesor Jurídico General. La Oficina del Asesor Jurídico hará un seguimiento de todas las reclamaciones pendientes en la Oficina Central hasta que se resuelva o deniegue una reclamación.

(4) **Reclamaciones por negligencia médica.** Los empleados de los servicios de salud de la institución deben revisar las reclamaciones en las que se alegue negligencia o cuidados médicos inadecuados. Tras esta revisión, debe proporcionarse una descripción clara del caso, que incluya un historial de todos los tratamientos médicos pertinentes, medicamentos y servicios prestados al

reclamante. La descripción del caso también debe incluir cualquier justificación médica relevante para el tratamiento prestado.

(5) **Reclamaciones de Seguridad de Testigos (WITSEC).** Las reclamaciones presentadas por reclusos en el Programa WITSEC deben tramitarse de la misma manera que otras reclamaciones, excepto que toda la correspondencia y la investigación resultante deben enviarse a través de la Sección de Vigilancia de Reclusos, División de Programas Correccionales, Oficina Central..

(d) **Responsable administrativo de reclamaciones.** El Consejero Regional o la persona que éste designe revisa la investigación y las pruebas justificativas y emite una decisión sobre todas las reclamaciones debidamente presentadas a la oficina regional y dentro de la autoridad de liquidación regional. El Consejero Regional tiene autoridad limitada de resolución (hasta una cantidad establecida por el Director de la Oficina de Prisiones). Después de considerar los méritos de la reclamación, el Consejero Regional puede denegar o proponer un acuerdo sobre la reclamación. El Consejero General Adjunto, Subdivisión de Litigios, investigará y propondrá la conciliación de todas las reclamaciones debidamente presentadas en la Oficina Central de acuerdo con la autoridad delegada para la conciliación. Si el acuerdo propuesto excede la autoridad de la Oficina de Prisiones, el Consejero General solicitará la aprobación de los funcionarios competentes del Departamento de Justicia.

(e) **Revisión de la Oficina Central.** Si el Consejero Regional recomienda una propuesta de acuerdo que exceda la autoridad de acuerdo, la reclamación será remitida, con una recomendación, a la Oficina del Consejero General, Oficina Central para su revisión.

Si el Consejero Regional o el Consejero General Asociado, Subdivisión de Litigios, revisan una reclamación y determinan que un acuerdo es lo mejor para el Gobierno, se puede hacer una oferta de acuerdo al reclamante.

El Consejero Regional y el Consejero General Adjunto, Subdivisión de Litigios, tienen autoridad para llegar a un acuerdo hasta \$50,000, excepto en el caso de reclamaciones que impliquen un acontecimiento importante. Si es probable que un acuerdo de conciliación supere los \$50,000, el Asesor Jurídico debe solicitar la autoridad de conciliación al Asesor Jurídico General antes de negociar un monto de conciliación. El abogado debe proporcionar a la Oficina del Asesor Jurídico General el informe completo de la investigación, copias de todos los materiales de apoyo y un memorando detallado solicitando la autoridad de liquidación.

Si a continuación se llega a un acuerdo de conciliación que supere los \$50,000, el Abogado General deberá presentar el acuerdo a la Rama de Agravios, División Civil, Departamento de Justicia de EE.UU., para su aprobación final. La Subdivisión de Agravios no considerará las solicitudes de autorización de conciliación sin un acuerdo final de conciliación firmado por el

demandante y el abogado del demandante si éste está representado.

El pago de las reclamaciones superiores a 2.500 \$ se remitirá a la Subdivisión de Fondos Judiciales, Oficina del Servicio Fiscal, Departamento del Tesoro de EE.UU., para su abono.

El pago de las reclamaciones por valor de 2.500 dólares o menos se abonará con cargo a los fondos de la institución en la que se originó la reclamación.

(f) **Opciones si la reclamación es denegada o la oferta de acuerdo es insatisfactoria.** Si su reclamación es denegada o no está satisfecho con una oferta de acuerdo, puede solicitar por escrito que la Oficina de Prisiones reconsidere su reclamación en la fase administrativa. Deberá incluir pruebas adicionales del perjuicio o la pérdida para respaldar su solicitud de reconsideración. Si no está satisfecho con la acción final de la agencia, puede presentar una demanda ante un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos apropiado, ya que no se dispone de ninguna otra acción administrativa.

Todas las cartas de denegación deben enviarse por correo certificado o registrado. La carta de denegación debe indicar que si el solicitante no está satisfecho con la denegación, puede presentar una demanda ante el Tribunal de Distrito correspondiente en un plazo de seis meses a partir del envío de la denegación.

(g) **Aceptación del acuerdo.** Si acepta un acuerdo, renuncia a su derecho a presentar una demanda contra los Estados Unidos o contra cualquier empleado del gobierno cuya acción o falta de acción haya dado lugar a su reclamación.

(h) **Plazo de respuesta.** Por lo general, recibirá una decisión relativa a su reclamación en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que la presentó debidamente. Si no ha recibido una carta proponiendo una solución o denegando su reclamación en un plazo de seis meses a partir de la fecha de presentación de su reclamación, puede asumir que la reclamación ha sido denegada. Puede entonces proceder a presentar una demanda ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos que corresponda.

REFERENCIAS

Declaraciones de programas

- P1601.05 Programa de indemnización a los trabajadores (3/25/2016)
- P1120.20 Reclamaciones de bienes personales del personal (1/3/2018)
- P5580.09 Reclamaciones de propiedad de reclusos (3/20/2018)

Otros formularios

SF-95, Reclamación por daños, lesiones o muerte

Estatutos federales

- 5 U.S.C. §§ 8101 – 8193, Ley de indemnización de los empleados federales (FECA)
- 28 U.S.C. § 1346(b), Estados Unidos como demandado
- 28 U.S.C. §§ 2671-2680, Procedimiento de reclamación por daños
- 28 U.S.C. § 2401(b), Plazo legal
- 31 U.S.C. § 3723, Reclamaciones de menor cuantía por daños o pérdidas a la propiedad privada
- 31 U.S.C. § 3721, Reclamaciones del personal de las agencias y del gobierno del Distrito de Columbia por daños o pérdidas de bienes personales, La Ley de Reclamaciones del Personal Militar y Empleados Civiles (CECA)
- 31 U.S.C. § 3722, Reclamaciones de funcionarios y empleados de instituciones penales y correccionales del Gobierno, Ley de Reclamaciones de la Oficina de Prisiones (BOPCA)

Reglamentos federales

- 28 C.F.R. §§ 0.96 & 0.97, Delegación y re-delegación de autoridad
- 28 C.F.R. § 0.172, Autoridad: Reclamaciones federales por agravios
- 28 C.F.R. §§ 14.1 hasta 14.11, Reclamaciones administrativas en virtud de la FTCA
- 28 C.F.R. § 301.301 a .318, Ley de indemnización por accidentes de reclusos

Normas ACA

- Normas basadas en el rendimiento y prácticas esperadas para las instituciones penitenciarias de adultos (5th Edition): 5-ACI-1B-17, 5-ACI-3A-27, 5-ACI-5F-05
- Normas basadas en el rendimiento para instituciones de detención local de adultos (4^a edición): 4-ALDF-7D-14, 4-ALDF-1B-02, 4-ALDF-5B-18

Archivo de documentos

Los requisitos y la orientación para la conservación de los registros y la información aplicables a este programa están disponibles en el Programa de Disposición de Registros e Información (RIDS) en el sitio intranet de la Oficina.